PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nō	032	2_			P	ERÍODO	LEGISLAT	ΓΙVΟ	<u>201</u>	3
EXTR	ACTO	P.E.P.	ATO	Nº 019/13	ADJU	NTANDO	INFORM	1ES R	EQUERII	DOS
MEDIA	NTE RE	SOLUCIO	ONES [DE CÁMAR	A Nº 3	302/12,	Nº 307/1	2, N º	308/12	, Nº
320/12	2 Y № 3	23/12.			·					
Entró	en la Se	esión de	.• 	21 MAF	R 2013					
Girad	o a la C	omisión	Nº:	C/E	3				···	
Orde	n del dí	a Nº:								

Provincia de Tierra del Tuego, An

e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Offer Legislate of REGISTRO N

Provincia de Tierra del Eucho

y ev

NOTA No GOB

USHUAIA.

2 3 ENE. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante las Resoluciones de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 302/12, Nº 307/12, Nº 308/12, Nº 320/12 y Nº 323/12 dadas en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012; Nota Nº 138/12 Letra: D.G.AJ. (M.I.O. y S.P.) emitida por la Sra. Directora de Asuntos Legales y Sumarios del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Nota Nº 750/12 Letra: F.E. emitida por el Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, copia de la Nota Nº 540/12 Letra: S.D.S.y A emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, copia de la Nota Nº 277/12 Letra: S.s.C.P. emitida por la Sra. Subsecretaria de Catastro Provincial, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

> Maria fabiana rios GOBERNADORA

Sanetaria Legislotura

AL SEÑOR PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

2 9 ENE 2013

A SULT

DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

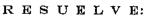
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

Néstor Editardo BARRIENTOS

Legistador Provincial Poder Legislativo

"🛂as Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina





Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara un informe pormenorizado en lo que respecta a la situación de la zona de influencia de la Laguna Escondida, en particular los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas Rurales 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 del departamento de Ushuaia, detallando en tal sentido los siguientes puntos:

- a) descripción, características, ubicación, superficies, mensuras definitivas, aptitud
 para usos residenciales y/o institucionales;
- b) informe técnico del área competente sobre la situación de dominio de los inmuebles, su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación correspondiente por parte del Registro de la Propiedad Inmueble, respeto a la titularidad de los mismos;
- c) planos catastrales y planchetas de las parcelas actualizados;
- d) ocupación actual, detalle de las personas físicas o jurídicas ocupantes o propietarias de los bienes. Resultados o demás información sobre censos demográficos o relevamientos realizados;
- e) estudio sobre proyección de la Provincia, respecto de los inmuebles del Estado provincial, de la utilización y destino de urbanización, fines institucionales, servicios públicos provinciales, fundamentalmente en materia de salud, seguridad y educación;
- f) si existen o existieron trámites administrativos y/o judiciales, en los cuales el PEP haya sido parte interviniente y/u originario y el estado en que se encuentran; y
- g) si existen o existieron trámites administrativos referentes a solicitud de elaboración del proyecto de extensión de red del suministro de gas, o solicitud de conexión a la red de gas ante Camuzzi Gas del Sur, principalmente para la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"2012 en Memoria a los Hégoes-de

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo



parcela 40B, dado que el tendido o recorrido de la red troncal de transporte de gas natural traspasa la zona de los inmuebles mencionados.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº

Pablo GONZALEZ Scerviario Legislativo

Poder Legislativo

Roberto L. CROCIANELLI Vicegobernador y Phes Poder Legislatido

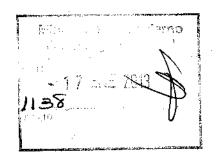
> ARLOS G. FERNANDEZ Director Información y Documentación Parlamentaria Poder Legislative



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA





Cde. Resoluciones Legislativas N° 302/12, N° 307/12 N° 308/12, N° 320/12 y N° 323/12

USHUÄIA, 17 ENE 2013

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD:

<u>S7D.-</u>

Remito documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante las Resoluciones N° 302/12, N° 307/12, N° 308/12, N° 320/12 y N° 323/12, dadas en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012, consistente en Nota N° 138/12 Letra: D.G.AJ. (M.I.O. y S.P.) emitida por la Sra. Directora de Asuntos Legales y Sumarios del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Nota N° 750/12 Letra: F.E. emitida por el Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, copia de la Nota N° 540/12 Letra: S.D.S.y A emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, copia de la Nota N° 277/12 Letra: S.s.C.P. emitida por la Sra. Subsecretaria de Catastro Provincial, con la documentación allí indicada.

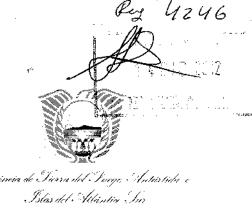
Asimismo se acompaña, en soporte informático, la información suministrada.

Al respecto, correspondería elevar la documentación a la Sra. Gobernadora para que proceda a remitirla a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual se acompaña la nota que sería del caso emitir.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

INFORME S.L y T Nº 134/13

.



Berincia de Tierra del Tuego, Antártida e Republica Argentina Ministerio de Infraestructura, Obras y

Servicios Públicos



Abogada tore As. Legales y Suri. D.G.A.J. - M.I.O. y S.P.

NOTA Nº /30 /12. Letra D.G.A.J. (M.I.O.y S.P.)

Cde. NOTA Nº 927//12.

Letra: S.L.y T.

USHUAIA 1 4 D:0 2012

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERINTENDENCIA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Por medio de la presente me dirijo a Ud. relación a la nota del corresponde, a través de la cual se solicita dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Cámara Legislativa mediante las Resoluciones acompañadas Nº 302/12, N° 323/12, N° 307/12 y N°320/12.

En virtud de ello, habiendo éste servicio jurídico por disposición de la señora Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la información solicitada a las Subsecretarias de Obras Zona Sur y de se eleva Sur, misma Infraestructura Edilicia Zona acompañada del soporte magnético correspondiente.

Se deja constancia de que la Resolución de la Cámara Legislativa Nº 307/12 no refiere a cuestiones de incumbencia y/o competencia de este Ministerio.

Se acompañan: Informe № 3122/12 Subs. Inf. Z.S. M.O.y S.P., Informe Nº 247/2012 D.G.O.P. -M.I.O.y S.P. con las copias de los expedientes administrativos solicitadas, y soporte magnético.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉ

orgias y Sandwichs del Sur son y serán Argentinas"



e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS





Cde. Nota Nº 134/12 Letra: D.G.A.J. (M.I.O.y S.P.)

INFORME N° 274 / 2012 Letra: D.G.O.P. - M.I.O. y S.P.

Ref.: Solicitud de Información en relación a Gimnasios de Escuela Provincial Nº 31 y Escuela Provincial Ernesto Sábato

USHUAIA, 13 de Diciembre de 2012

Subsecretario de Obras Zona Sur Ing. Pablo Castro:

Me dirijo a Usted a los efectos de elevar el presente informe en relación al Articulo °1 de la Resolución N° 323/12 y Articulo 1° de la Resolución N° 320/12.

Informe en relación al Gimnasio de la Escuela Provincial Nº 31 "Juana Manso":

- a) Fecha de paralización de la obra del Gimnasio.
 Mediante RESOLUCION M.O.y S.P. Nº 441/08 se aprobó una NEUTRALIZACION
 DE PLAZOS DE OBRA hasta la finalización de la veda invernal al día 30/09/08,
 debiendo reiniciar las tareas el 01/10/08. (fs. 1405)
- b) Motivos por los cuales se genero la paralización de la misma.
 - Debido a las condiciones climáticas adversas, que impedían el normal desarrollo de los trabajos; se gestiono y aprobó la Resolución M.I.O. y S.P. Nº 441/08. (fs.1405)
 - Una vez concluido el plazo de obra neutralizado, la empresa debía reiniciar las tareas de obra el 01/10/08; dado que a esa fecha persistía la falta de pago de los certificados, la empresa no cumple las ordenes de servicio, incumpliendo la fecha de reinicio pautadas en Acta de Neutralización de plazos de Obra, haciéndose pasibles a la aplicación del Régimen de multas establecidas por Pliego Licitario.
 - A fs. 1588 a 1589 consta Nota de la Empresa contratista Segovia Ingeniería S.A. en la que indica que los incumplimientos por parte de la Contratista obedecen a la falta de pago por parte de la Administración. Deja constancia que existe la intención de cumplir con sus obligaciones asumidas siempre y cuando el comitente en forma previa de cumplimiento a las suyas.
 - Según Informe Nº 1009/09 Letra: Subs.O.Z.S. (fs. 1590 a 1599), "al haberse efectuado cuatro (4) certificados de obra, se podía verificar que al finalizar la veda invernal no se había remitido por parte del organismo nacional los fondos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



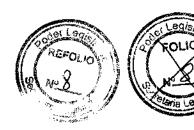


correspondientes a ningún de los certificados citados, persistiendo tal situación hasta el día 02/12/2008".

- Habiéndose verificado el pago de la totalidad de los certificados, la inspección de obra solicito por Orden de Servicio a la Empresa Contratista, el Reinicio de la Obra, la cual no cumple con lo solicitado. Es así que se efectúa un Acta de Reinicio de Oficio, con fecha pautada del dia 15/01/2009, comenzando a transcurrir los plazos de obra a partir de la misma, ejecutando trabajos de obra con poco personal y bajo ritmo de obra afectando los plazos de finalización de obra.
- Asimismo el día 02/03/2009 se realiza la imputación por el saldo de obra básica. Comprobante definitivo obrante a fs. 1561.
- Por otra parte la empresa a fecha 26/09/2007 efectúa la presentación de Adhesión al régimen de Redeterminacion de Precios de Obras Publicas Decreto Nacional Nº 1295/02-Decreto Provincial Nº 3602/06, solicitando la Redeterminacion de Precios correspondientes a los meses Diciembre 06-Agosto 07. A fecha 27/05/2008 y 20/02/2009 presenta la contratista solicitud de aprobación de Redeterminacion de precios de Contrato de Obra Pública y posteriormente reitera dicha aprobación. (fs.1593 y 1594)
- En Informe Nº 1009/09 Letra: Subs. O.Z.S. (fs. 1590 a 1599) el Subsecretario de Obras Zona Sur aconseja regularizar la situación de las Obras paralizadas a través de un proyectote Convenio con la firma Segovia Ingeniería S.A.
- d) Acciones proyectadas para la finalización de la obra.
 - A fs. 1599 el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O Manuel Benegas Indica elaborar proyecto de convenio con el propósito de dar continuidad a las obras.
 - A fs. 1609 a fs.1617, se elabora Acta de Constatación de Obra, incluyendo información sobre: porcentajes de avance de obra actualizado, montos correspondientes, cantidades certificadas y cantidades faltantes por ejecutar y por certificar.
 - A fs. 1648 a 1650 Dictamen DAJ (M.O.y S.P.) Nº 063/09, intervención por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos M.O.y S.P. sobre el Proyecto de Convenio de Obra.
 - A fs. 1652 a 1655 se efectúan modificaciones al Proyecto de Convenio de Obra.
 - A fs .1663 a1678 se readecua el Proyecto de Convenio de Obra incorporando Plan de Trabajos de la obra.
 - A fs. 1680 se da intervención Auditoria Interna, del Proyecto de Convenio de Obra Modificatorio del Contrato de fecha 08/03/07 Registrado bajo Nº 12122 de la Licitación Publica.
 - A fs. 1681, Informe de Auditoria Interna.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



- A fs. 1691, Nota Nº 1050/09 Letra: T.C.P.
- A fs. 1692. Nota enviada a la Empresa Segovia Ingeniería S.A. remitiendo el Proyecto de Convenio de Obra para la Obra del Gimnasio Escuela Nº 31- Ushuaia, para su conocimiento y conformidad del mismo. Fs. 1693 y 1694 reiteraciones correspondientes.
- A fs. 1695. Por encontrarse analizando el Proyecto de Convenio de Obra, la Empresa Contratista solicita un plazo hasta el 28/10/2009, para hacer entrega de resultados obtenidos.
- A fs. 1698 a fs 1712. La Empresa Contratista presenta nota a fecha 06/11/2009 referente al Convenio Gimnasio Escuela Nº 31; expresando la dificultad existente de ser invitado a suscribir el Convenio de Reinicio de la Obra del Gimnasio de la Escuela Nº 31, ya que al analizar de manera pormenorizada los ítems de la obra, "los valores arrojados por las redeterminaciones de precios, son absolutamente insuficientes para el normal desarrollo de las obras." Agregando la intención de continuar con la ejecución de todas las obras contratadas por el Ministerio, quedando a la espera de resolver la situación.
- A fs. 1715 a 1734. La Inspección de Obra eleva Informe Nº 12/10 Letra: DGOP-Dep. Insp.; informa el estado de abandono, falta de mantenimiento y seguridad en la obra por parte de la contratista.
- Se da intervención a personal de la Subsecretaria de Mantenimiento, las tareas de reparación y contención de cerco y veredas, tareas enumeradas en Acta de Inspección Municipal.
- A fs. 1745 el entonces Subsecretario de Obras Zona Sur, eleva a la máxima autoridad ministerial, la consideración procedente de aplicación del Régimen de Multas y aplicación del Art. 50, Inc.e) correspondiente al "Abandono de Obra" siendo esto causal de rescisión Contractual.
- A fs. 1752 a 1758, Dictamen D.A.J. (M.O.y S.P.) Nº 64/10, el cual en sus últimos párrafos expresa que:

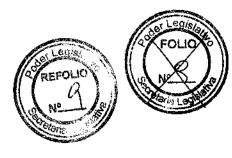
"Por todo lo expuesto resulta palmario que la empresa ha incurrido el abandono de la obra de forma tal que habilita la aplicación del art. 50 de la Ley 13.064 inc. e), así como en otras actitudes como el descuido de la vigilancia y no entrega de los insumos, todas ellas pasibles de la aplicación del Régimen de Multas.

Se deberá acreditar que se ha intimado fehacientemente a la Empresa que continúe la obra bajo apercibimiento de considerar rescindido el contrato con las consecuencias del Art. 51.

Por otro lado, y en virtud de que el plazo de obra se encuentra vencido, será necesario recibir las obras que fueran de recibo y continuar con el tramite correspondiente". -



e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



- A fs. 1775 a 1778; notificaciones a la Empresa según lo indicado por Dictamen
 D.A.J. (M.O.y S.P.) Nº 64/10.
- A fs. 1780 vuelta. El entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O
 Benegas Manuel indica continuar con el trámite para rescindir.
- A fs. 1781 la superioridad indica efectuar Acta de Constatación, mediante actuación notarial.
- A fs. 1798 a 1803. Actuación Notarial (Escribanía general de Gobierno) de Acta de Constatación de Obra, mediante la cual se recibe la misma en el estado en que se encuentra "de oficio" realizada el 19 de agosto del 201.
- A fs. 1807 a 1808, Informe final del Inspector de Obras, sobre el estado de avance de la obra y cuantificación de las multas que correspondería aplicar según Pliego, a los efectos de que la Dirección de Certificaciones proceda a la Liquidación final de la Obra.
- A fs. 1823 a 1830, listado de Ordenes de Pago a favor de la Empresa Segovia Ingeniería S.A. sobre la Obra "Gimnasio Escuela № 31".
- A fs. 1832 a 1836 actuaciones referentes a dar tramite de cierre administrativo-Rescisión de Contrato.
- c) Plazo estimado para la puesta en funcionamiento del gimnasio.

No esta previsto el plazo estimado atento que se encuentra en trámite de cierre administrativo de la obra de referencia.

- d) Copia de las actuaciones realizadas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos desde la paralización de la obra en cuestión.
 - Se adjunta al presente informe Copia de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 17353-MO-06 S/ Gimnasio Escuela Nº 31 Ushuaia; desde fs. 1405 a fs.1836 (vuelta).-

Informe en relación al Gimnasio de la Escuela Provincial Ernesto Sábato:

- A fs. 1227. Por Resolución M.I.O.y S.P. Nº 526 se deja sin efecto la Resolución M.O.y S.P. Nº 463/10 mediante el cual se aprobó la Licitación Publica Nº 03/10, el Pliego de bases y Condiciones y se autorizo el gasto de la misma con un Presupuesto Oficial de pesos siete millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y tres (\$ 7.379.153,00).
- e) Copia del expediente de licitación respectiva y copia del expediente de obra pertinente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



 Se adjunta al presente informe Copia de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 15438-MO-2010 S/ AMPLIACION 3ª ETAPA COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SABATO- USHUAIA; desde fs. 01 a fs.1232 (vuelta).-

A efectos de continuar con las tramitaciones que estime corresponder.-

Arq. Patricia AMAYA ectora General de Obras Públicas

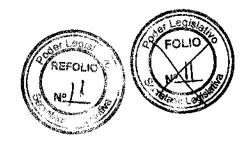
M.I.O y S.P.

MINIST. II OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Entrol Salió

Nº Registro: 1,76/2





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cde.: Nota S. L. y T. No 927/12

INFORME N° 3122 /12.-Letra: Subs. Inf. Z.S. M.O. y S.P..-REF. Solicitud de informe L. P.

USHUAIA, 14 de Diciembre de 2012.-

Abogada Evangelina Di Giacinti

Respecto al requerimiento de la Nota de la referencia, informo a Ud. que esta Subsecretaría es competente solamente en lo referente a los términos de la Resolución Legislatura Provincial Nº 302/12.

- a) Fecha y motivos expuestos por la empresa Camuzzi Gas del Sur de la clausura del edificio donde funciona el Colegio Técnico provincial Olga B. de Arko. Esta Subsecretaría intervino solamente con el aporte de Mano de Obra para la ejecución de los trabajos para la rehabilitación del servicio, dirigidos por técnicos del M. ED.
- b) Fecha y motivos expuestos por la empresa Camuzzi Gas del Sur de la clausura del edificio donde funciona el Ministerio de Educación.
 Esta Subsecretaría no intervino en la clausura. Actualmente, la Dirección de Refacciones elabora el pliego técnico para la readecuación de la instalación de Gas del edificio, a requerimiento del M. ED.
- c) Fecha y motivos expuestos por la empresa Camuzzi Gas del Sur de la clausura del edificio donde funciona el Jardín de Infantes Nº 7.
 Esta Subsecretaría no intervino.
- d) Competencia del M. ED.
- e) Competencia del M. ED.
- f) Motivos por los cuales se originó una explosión donde funciona el Jardín Nº14. Se adjunta a la presente el Informe técnico correspondiente a la intervención, elaborado por esta Subsecretaría.







MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

g) Estado de las instalaciones de gas y regularización de los planos conforme a las últimas modificaciones realizadas en las instalaciones de todos los establecimientos educativos y administrativos del Ministerio de Educación, incluyendo las medidas proyectadas para su regularización.

Se agrega planilla de estado de las instalaciones de todos los establecimientos educativos y administrativos del Ministerio de Educación indicando la intervención de esta Subsecretaría.

LAURA MATILDE GONZALEZ

Coordinador de Mantenimiento Zona Sur
M.1.O. y S.P.

Establecimientos por Nivel Educativo	ESTADO		G Gas/Cale		OBSERVACIONES OBSERVACIONES
	201720	SI/NO	EJECUTADO	A EJECUTAR	OBSERVACIONES (10) N
ardines de Infantes					
				 i	
lº 02 - El Barquito Travieso	<u>B</u>				
lº 07 - Piedra Libre	В			<u> </u>	falta doble regulación
lº 08 - Caminito de Colores	- 8 -		Х		
lº 10 - Chowen	B	\$I	Х		
lº 14 - Caramelos Surtidos	В	SI		X	llel
Iº 15 - Trencito Nevado	В				
P 18 - Caruchas	В	SI	Х	X	anafe clausurado
l° 19 - Telkien	В				
° 20 - Lucerito de Fuego	В			 	
20 Edocino de l'dego				1 1	
SCUELAS PRIMARIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<u> </u>	
№ 01 - Domingo Faustino Sarmiento	В	SI	Х	X	cerrar doc./cond. Vent Reg.
lº 03 - Monseñor Fagnano	В				<u>-</u>
lº 09 - Cdte. Luis Piedra Buena					
lº 13 - Almirante Guillermo Brown				 	****
P 15 - Centenario de Ushuaia	В			1 1	n- ru
lº 16 - Dr. Arturo Mateo Bas	В			 	, <u></u>
lº 22 - Bahia Golondrina	В				
lº 24 - Juan Ruiz Galán	В				
lº 30 - Oshovia					
P 31 - Juana Manso	В			T	
№ 34 - Yak-Haruin	B	SI	Х	en ejec.	
P 39 - Mirador del Olivía	В	SI	$-\hat{\mathbf{x}}$	X X	actualizar dobla ma v combia to cont
	1 8 4 12,7 4411, 1111 /			 ^ - 	actualizar doble reg. x cambio termot.
l° 40 - María Elena Walsh I° 41 - Marìo Benedetti	B	SI	Х	4	
r 41 - Mano Benedetti	В			- -	V-1000
IIVEL SECUNDARIO		<u> </u>		<u> </u>	
col. Pcial. José Martí	В	SI		x	
Col. Téc. Pcial. Olga B. de Arko	В	- '' 	Х	 ^ 	aportamos MO
Centro Polivalente de Arte de Ushuaia	8		$\frac{\hat{x}}{x}$		aportarilos MO
			^_	еп ејес.	
Col. Pcial. Dr. José María Sobral	В	L			
Col. Pcial. Los Andes	В				
Col. Pcial. Ernesto Sábato	. ∕8	SI		X	en contratacion
Col. Pcial. Kloketén	В				
Col. Pcial. Kloketén *E. G."	В				
Experimental					
	<u> </u>				
Los Calafates	В			 	
Las Gaviotas	В			1	
Los Alakalufes	В	<u></u>			
Especial		<u> </u>		<u></u>	
Escuela Especial Nº 1 - Kayú Chénèn	В		Х		
Adultos					
Adurtos № 1 - Yejan Acainik	L				
C.E.N.S. Nº 3					
C.E.N.S. Nº 15	В	1		· · · · · ·	
		+		 	
C.E.N.S. Nº 302	В	 	-		
C.E.N.S. Nº 364	В	 	<u> </u>	+ .	
Centro Educ.y Formación Laboral p/JyA		 	<u> </u>		
Terciario			L		
Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 11				-	
OGILLO EUROSINO DE INVELTATIONALO IN TI					
Superior					1
LP.E.S. Florentino Ameghino	B	SI	х		
	- 110 V 1 100 TO 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1				
Rurales					
Escuela Nº 6 - Provincia de Entre Ríos				-	
Otros					
					
Ctro. Activ. Alt. Discap. Ush C.A.A.D.	<u> </u>	 	+		
Instituto Provincial de Idiomas		 -	 		
1	I				<u> </u>

Edificios intervenidos por la Ss.I.E.Z.S.

LAURA MATILDE GONZALEZ Coordinador de Mantenimiento Zona Sur M.I.O. y S.P.



Informe N°6.32./11.-Letra: Sub. Inf. Edic. Z.S.



Ushuaia, 29 de febrero de 2012.-

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS M.M.O MANUEL BENEGAS.-

Por la presente informo a usted con respecto a lo Acontecido en la Institución Educativa de nivel inicial Jardín Nº 14 de esta Ciudad:

- Al momento de llegar al Establecimiento el personal de la Dirección de Mantenimiento me comunica que se había producido una explosión por motivos que se están evaluando en estos momentos (podría ser uno de ellos la acumulación de gases al no funcionar en tiempo el encendido electrónico de la caldera).
- Asi mismo informo que las medidas de seguridad del artefacto funcionaron correctamente evitando cualquier inconveniente, cortando toda la energía de la cual se abastece.
- Respecto a la calefacción del edificio, a quedado funcionando correctamente con el artefacto de iguales características que se usa para reserva del servicio, justamente para casos como lo ocurrido en la fecha como así también para situaciones en que se lleva adelante el mantenimiento del otro equipo.
- Por todo lo expuesto, considero informarle que el establecimiento se encuentra en condiciones de ser habilitado para el dictado de clases, y que la Caldera en cuestión esta siendo reparada por una Empresa convocada por el Ministerio de Educación y reconocida por esta Subsecretaría, al mismo tiempo se dispuso de personal guardia de la Dirección de Mantenimiento para el control del funcionamiento de la caldera puesta de reserva, pudiendo llevar tranquilidad a la

comunidad Educativa.

MENISTERIO E & DOCTAS / S. PÚDLICOS

SULTA TARA

Hora do Entrone: 99 2/42.

() 2P/2/n

POR THE STATE OF T

MMO GIRARDI NATALIA Jefe Departamento Area Técnica S.I.Z.S. • M.O. y S.P.







Nota F.E. Nº 450 /12

ushuaia, 12 DIC 2012

Sr. Director General de	Coordinación y	Superintendencia
de la Secretaría Legal y	Técnica	
S	/	D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Nota N° 923/12 S.L. Y T. mediante la cual se adjuntó a este organismo copia de la Resolución N° 307 de la Legislatura Provincial con el objeto de solicitar que se diera respuesta al requerimiento formulado por la Cámara Legislativa, específicamente el punto F.

Sobre el particular, remito a usted copia del expediente F.E. N° 38/2010 caratulado: "S/INTERVENCIÓN DE LA FISCALIA DE ESTADO ANTE SOLICITUD EFECTUADA POR LA AGENTE FISCAL". Siendo estas las únicas actuaciones que obran en nuestros registros.

Saludo a usted atentamente.

MAXIMILIANO A. TAVAKUNE
FISTAL ADJUNTO
FISTALIA DE Estado de la
Proviscia del Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SECRETARÍA LEGAL Y TÍONIGA

1 2 DIC. 2012

HORA: REGIDIO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaria de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal Subsecretaria de Catastro Provincial





Nota No 277 /12 Letra: Ss.C.P

Ref Resol: Legislatura Provincial N°:303/12,307/12,308/12

Ushuaia, 14 DIC 2012

Al
Dirección General de Coordinación
Y Superintendencia –Subsecretaria Legal y Técnica
C/C Ministro de Economía
C/C Subsecretario de Ingresos Públicos
y Coordinación Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a lo solicitado respecto a la Resolución Nº 303/12, conforme lo siguiente a saber y que a continuación se detalla:

D

Artículo 1º, inciso a) Se informa que se han presentado Planos de Mensura ; en este orden y respecto al artículo 1º, inciso b) de la referida Resolución, mediante Resolución M.E. Nº 463/12, de fecha 10 de mayo de 2012, se ordenó instruir Información Sumaria con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades en el ámbito de la Subsecretaría de Catastro Provincial, con motivo de la denuncia efectuada por el agente Daniel Eduardo HEINZMANN, en cuanto a la posible trasgresión de normas de ética pública y que establezcan incompatibilidades.

Cabe recordar, que dicho acto administrativo tuvo como fundamento el Dictamen General Legal y Dictámenes ME Nº 06/12, por el cual se abordó la denuncia que fuera efectuada por el agente Heinzmann (la cual obra a fojas 42º del Expediente Administrativo Nº 21430-EC/2010, y por la cual se denunció entre otras presuntas irregularidades que el agente de planta permanente Ezequiel A. Acuña, quién detenta el cargo de Director de Geodesia y Mensuras, expresando que el mismo estaría incurso en una incompatibilidad, toda vez que realizaría, y firmaría mensuras como empleado de la Dirección General de Catastro y que a su vez presentaría sus propios trabajos particulares ante las oficinas de Catastro.

Siendo así, se expresó por el referido Dictamen que por el hecho denunciado podría estar comprendida la violación a la Ley Nacional de Ética Pública Nº 25.188 y transgresión de la Ley Nacional Nº 22.140, articulo 28, inciso a), sugiriendo así el inicio de una información sumaria a los fines de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

1 4 DIC. 2012

HORA: RECIBIO: AUX

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaria de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal Subsecretaria de Catastro Provincial





Con posterioridad, se emitió el Informe Final del artículo 24° del Decreto Nacional Nº 1798/80, mediante el cual se expresó que "que con la prueba colectada en la presente Información Sumaria, se concluye que resultaría conveniente profundizar la investigación dado que los hechos analizados podrían encuadrar posibles transgresiones a los deberes y prohibiciones que rigen para los empleados públicos y que para ello se necesitan plazos más extensos que el admitido para el presente procedimiento".

Por su parte, la Secretaría Legal y Técnica mediante el Dictamen S.L. y T. Nº 199/2012, se recomendó modificar el articulo 2º de la Resolución M.E. Nº 620/12, acto por el cual dio por finalizada la Información Sumaria ordenada por Resolución M.E. Nº 463/12, ordenándose instruir el sumario administrativo correspondiente.

En consecuencia, se elevaron las actuaciones a vuestra autoridad, adjuntando el proyecto de acto administrativo correspondiente, el cual se encuentra de pendiente suscripción.

En relación a los demás Profesionales dependientes del Estado escapa a la órbita de vuestra Autoridad.

Con respecto al Artículo1º, inciso c), Los Planos de mensura son visados por técnicos afines y registrados por Profesionales habilitados por Ley para tal fin.

Dando respuesta a lo solicitado en el Artículo1º, inciso d) Se informa que la capacitación que reciben los agentes sumado a ésta los conocimientos propio de cada uno de ellos, se encuentran habilitados a firmar los certificados que confeccionan (notas, informes, valuaciones, certificados catastrales, entre otros) siendo estos trámites netamente de índole administrativo que no requieren título habilitante para su perfeccionamiento.

Con respecto a:

1) Resolución Nº 307/12, se adjuntan Informes Nº 61/12 Letra D. P y T y Nota Nº 1884/12, Letra: D. G. C e I. T inciso a), respondiendo a lo

solicitado en la misma y; 2) Resolución Nº 308/12 se adjuntan Informes Nº 63/12. Letra: D. P y T y Nota Nº 1884/12 Letra D.G.C e I. T inciso b).

A su consideración, atentamente

Se adjunta soporte magnético

GENERAL DE DESPACH ENO DE ECONOMIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL Dirección Ordenamiento Territorial "2012 en memoria de los Heroe de Malvinas"

Ref: Nota nº 427/2012 Letra: D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución Nº 308/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de parcela 47 NR macizo 2000, sección Y, Rio Grande.

- a) La parcela es propiedad del Estado Provincial. No consta en esta Dirección permiso, autorización mediante acto administrativo y/o adjudicación de la parcela, otorgada y/o tramitada en esta Dirección.
- b) Esta dirección no tiene incumbencia para realizar urbanizaciones en los ejidos municipales. El ordenamiento territorial es facultada de los municipios, otorgada por Constitución Provincial.
- c) Los estudios e informes de impacto ambiental, así como las acciones pertinentes referidas a remediar impactos se realizan a travez dewl área técnica de incumbencia, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.
- d) No se han realizado acciones desde esta Dirección de Ordenamiento Territorial.

Arq. Grucicla R. Sorhanet
Oirección de Ordenamiento Territorial
y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T Nº 063 / 12 Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PRÓVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial



Ref: Nota n° 427/2012 Letra: D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución Nº 307/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de ocupación y actituda de parcelas rurales ubicadas en paraje Laguna Escondida:

a) Las parcelas Rurales 13, 14, 15, 16^a, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 del departamento de Ushuaia, ubicadas en Paraje Laguna Escondida, área zonificada por Ley Nº 597, (Programa de desarrollo "zonificación, condiciones y restricciones de uso del área geográfica denominada sector sudoccidental del territorio argentino de la isla grande de tierra del fuego"). El sector queda comprendido en la zona denominada Margen Sur del lago Fagnano, y dos áreas, Centro de Servicios (CS), y Área Servicios Turísticos (AST) y las áreas correspondientes Área eje Panorámico(AEP), Área Preservación de costa (APC) y Área Natural de Usos Múltiples (ANUM).

De la mencionada Ley surgen los indicadores urbanísticos, administración de las tierras fiscales, parcelamiento y condiciones de uso. Por Ley 313 la forma de acceso a la tierra, condiciones y modo de adjudicación.

No se contempla la residencia permanente más que como apoyo al uso principal.No están previstos loteos a escala urbana.

b) En relación al Item d).- Las parcelas de dominio privado se encuentran habitadas por sus propietarios o por terceros a travez de permisos, contratos o convenios privados. No siendo incumbencia de esta área tener conocimiento s de las identidades o forma en la que habita y/u ocupa la vivienda.

La Parcela 42, propiedad del Estado provincial se encuentra ocupada por instituciones de servicios públicos,(Defensa Civil, Bomberos, delegación Secretaria Desarrollo Sustentable)

La Parcela 15, propiedad del Estado Provincial destinada al Ministerio de Educación, implantada la Escuela Nº 6. En la parcela se encuentran tres viviendas precarias, con carácter de ocupantes irregulares. Se realizo relevamiento constatándose que uno de los grupos familiares son titulares de un predio en la localidad de Tolhuin y adjudicatarios de una vivienda el IPV.

las parcelas 13, 14, 17 y 18 propiedad del estado Provincial, afectadas a la zonificación mencionada, libres de ocupación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
c Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial





La densidad habitacional del lugar se circunscribe a una superficie de dos hectáreas aproximadamente correspondiente a las instituciones detalladas y a viviendas de operarios del aserradero, radicadas en parcelas de dominio privado.

c) En relación a Item e) Las parcelas de dominio provincial se encuentran zonificadas en las áreas mencionadas procedentemente, Atento las proyecciones de crecimiento poblacional y densidad habitacional actual y proyectada acorde a los usos permitidos no es pasible de una subdivisión a escala urbana, generando un polo poblacional de mayor envergadura que el actual. En tanto las parcelas del Estado Provincial se destinan para los servicios que fueran necesarios implantar acorde a las solicitudes de las áreas pertinentes.

d) En relación al Item f) La parcela 14 se encuentra ocupada por la famila Bronzovich formando parte de la demanda judicial por ocupación irregular, a partir de el cierre de acceso público a las Lagunas Santa Laura y San Ricardo. En el sector de la parcela 14 se encuentra implantado un galpón y viviendas donde se desarrolla una industria (fabricación de bloques y tratamiento de áridos) Actividad no permitida en el lugar por encontrarse zonificado como Área de Servicios Turísticos. Así mismo el desarrollo de tal actividad se contrapone con el espiritu al que se destinan las áreas de acuerdo a Ley Provincial Nº597.

Copia textual de artículos pertinentes de Ley

Artículo 9°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Ley, las zonas se ordenan en las siguientes categorías:

a) Área Natural de Uso Múltiple (ANUM): Comprende ambientes considerados aptos para un uso extractivo, reuniendo unidades fisiográficas y recursos con definidas condiciones naturales, transformadas por el hombre en diversos grados y modos, controlando su funcionamiento productivo y perpetuando la vida silvestre. Implica el concepto de aplicar un régimen que regule su aprovechamiento, basándose en criterios y prácticas de conservación de recursos naturales, manteniendo la calidad escénica del paisaje para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y recreativas.

h) Área de Eje Panorámico (AEP): Franja de terreno ubicada a cada lado del área de camino cuyo objeto es actuar como fuelle panorámico en todas las rutas nacionales, provinciales y caminos de acceso, cuyo ancho y uso se determinará conforme a la reglamentación específica de Uso del Suelo de cada área en particular.

d) Área de Servicios Turísticos (AST): Comprende ambientes destinados al desarrollo de servicios turísticos, gastronómicos, comerciales y actividades recreativas y deportivas, cuya intensidad de uso y densidad será conforme a las normativas de Uso del Suelo de cada área en particular.

f) Centro de Servicios (CS): Núcleo destinado a desarrollar actividades, cuyo fin es satisfacer las demandas propias de cada sector, localizado por la autoridad de aplicación de la presente Ley, conforme a la reglamentación específica de Uso de Suelo de cada área en particular.

CAPÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

DE USO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUISECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial





Articulo 26.- Las categorías de zonificación: Área de Eje Panorámico (AEP), Área de Protección de Costa (APC) y Área Natural de Uso Múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego creado por el artículo 4º de la presente Ley y las tierras fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas ni afectadas a usos no permitidos en la planificación correspondiente. Para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés público, se podrán desafectar sectores o parcelas mediante la promulgación de una ley específica.

Artículo 29.- En las categorías de zonificación: Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4º de la presente Ley, se podrán realizar adjudicaciones de tierras fiscales de superficies de hasta cuatro hectáreas (4ha), conforme a los procedimientos establecidos en la Ley provincial Nº 313, autorizándose para dichas adjudicaciones los usos no forestales y la excepción a las restricciones establecidas en el artículo 3º de la Ley provincial Nº 145. Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, procederá a formular y actualizar los Códigos de Condiciones y

Restricciones de Uso. Los permisos y concesiones de uso y aprovechamiento de los recursos forestales, mineros, pesqueros, acuicolas, ganaderos, agrícolas e hídricos deberán contar con la conformidad de la autoridad de aplicación de la presente Ley, como condición previa a su otorgamiento. En las Áreas Naturales de (ANUM) se podrán elaborar Planes de Manejo para uso y aprovechamiento de los recursos naturales indicados, que serán formulados por la autoridad de aplicación de las áreas competentes, atendiendo a las condiciones y restricciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 32.- La compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de las áreas creadas, requerirá un planeamiento integral de funcionamiento de cada área, que se concretará a través de Códigos que establecerán las variables para las condiciones y restricciones de uso. Las instalaciones, construcciones e infraestructura que se desarrollen en las zonas y áreas del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4º de la presente Ley, serán reguladas por los Códigos de condiciones y

restricciones de uso de cada área en particular y el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 33.- La administración y el manejo del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, involucra a todo el conjunto de sus ambientes zonificados y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a conservarlos. La autoridad de aplicación de la presente conjunta con la autoridad de aplicación de la Ley provincial Nº 55, elaborarán los informes ambientales de la aptitud de uso y receptividad de las categorías de zonificación Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos froductivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUCRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial



Artículo 34.- En las áreas constituidas de conformidad a esta Ley, serán permitidas y promovidas las siguientes actividades:

a) Recreativas y de turismo: Las de esparcimiento, en forma compatible con la supervivencia de sus ambientes y recursos.

b) Productivas: Usos extractivos de los recursos naturales, conforme su reglamentación específica y a las que, producto de la presente norma, se promulguen.

c) De investigación: Las que conducen al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlos al manejo y uso de sus ambientes.

d) De educación y cultura: Las orientadas a enseñar lo relativo al manejo, utilización y aprovechamiento de los elementos y características existentes en los ambientes zonificados y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas y valores propios de las áreas.

e) De recuperación: Las que se realicen para la restauración de los ecosistemas alterados, que aseguren la perpetuación de éstos en las mejores condiciones, así como las de estudio e investigación que tengan la misma finalidad.

f) De control, vigilancia y seguridad: Las orientadas a lograr una indispensable custodia de las áreas constituidas, sus ambientes, recursos silvestres, bienes materiales y personas.

Artículo 35.- Las prohibiciones en las áreas constituidas por la presente Ley son las emergentes de la aplicación de las leyes provinciales vigentes de aplicación específica: a) Todo aprovechamiento o explotación que viole o se contraponga con la normativa

específica;
b) cualquier otro acto susceptible de producir un daño o alteración innecesario de los

ambientes naturales o se contraponga a las disposiciones de la presente Ley;

c) la construcción de caminos, rutas provinciales, etc., no aprobada en el marco de la planificación específica para cada área.

Artículo 36.- Las infracciones a las obligaciones establecidas por la presente Ley y planes de ordenamiento, tales como usos no preestablecidos, inadecuados, no autorizados, serán pasibles de sanciones y/o multas cuyo monto será fijado por la autoridad de aplicación a través de la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de que se inicien las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 37.- Las adjudicaciones y/o las regularizaciones que se realicen en el marco de lo establecido en los artículos 29 y 42 de la presente Ley deberán prever la inenajenabilidad de la tierra adjudicada por un período de veinte (20) años. Las escrituras que se labren con motivo de dichas adjudicaciones y/o regularizaciones de tierras fiscales, deberán consignar esta restricción.

Artículo 38.- Queda prohibida la adjudicación de predios rurales fiscales a personas físicas y jurídicas extranjeras en el marco de la presente Ley. La adquisición de inmuebles rurales fiscales que viole estas prescripciones será nula de pleno derecho y producirá la pérdida de dominio en favor del Estado provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 39.- Las personas físicas y jurídicas argentinas podrán ser adjudicatarias de predios fiscales en el marco de la presente Ley, sujeto a lo prescripto por la Ley provincial Nº 313 y las Leyes nacionales Nº 18.575, 21.900 y 23.554.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial





CAPÍTULO V - DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 40.- En las zonas y áreas constituidas que conforman el Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, la introducción y desarrollo de los asentamientos humanos quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en la presente Ley y a las pautas y normas que establezca su autoridad de aplicación.

Artículo 41.— El Poder Ejecutivo provincial, a través de las áreas técnicas competentes, podrá ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes en las Áreas de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y rio Remolino, creadas por el artículo 5º de la presente Ley, sujetos en todos los casos al régimen previsto en la Ley provincial Nº 313 y sometidos a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado, según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.

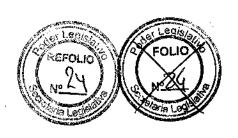
Artículo 42.- Los asentamientos humanos preexistentes dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y la vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino creadas por el artículo 5º de la presente Ley, e identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley provincial Nº 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11 y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización se ajuste a las normas del plan aprobado para el área

e) En relación a Item g) No existen trámites relacionados con proyecto de extensión de red de gas, no es incumbencia del área la realización de trámite administrativo para la conexión del servicio, siendo la empresa prestadora un ente privado.

Los estudios ambientales y de características topográficas, así como capacidad de carga de la zona Margen sur del lago Fagnano, a efectos de la reglamentación acorde a lo dictado por la Ley Nº 597, Condiciones y restricciones de Uso, se encuentra realizada, estando siendo actualizada a efectos de adaptarla a demanda de usos actual.

Arq. Graciela R. Sorhanet Oireceibh de Ordenamiento Territorial y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T Nº 061 / 12 Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



República Augentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACION TERRITORIAL

NOTA Nº 1884 /12 LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, 13 DIC 2012

Arq. Maria José Perez Torre Subsecretaria de Catastro Provincial:

Por la presente me dirijo a Ud., en respuesta a la Nota nº 427/2012, Letra: D.P.M.E., mediante Pase nº 314/12, Letra: Ss.C.P., de fecha 12 de diciembre de 2012, a fin de dar respuesta a los siguiente:

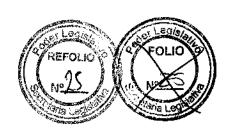
a) En relación a la Resolución Nº 307/12, Artículo 1º, Inciso b) y d): se remite adjunto Anexo I con la información solicitada según nuestros registros al día de la fecha; respecto al incido c) se remite en formato digital copia de los planos de mensura TF 1-60-80; TF 1-61-06; TF 1-46-07, como así también las respectivas planchetas catastrales. Cabe aclarar que se han pedido al Registro de la Propiedad Inmueble los certificados de dominio de las parcelas 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 mediante Nota Nº 1879/12, Letra: D.G.C. e I.T., de la cual se adjunta copia.

b) En relación a la Resolución Nº 308/12, Artículo 1º, Inciso a) la Parcela 47NR, dicho inmueble fue dado de baja al registrarse el plano TF 2-20-06 generando la parcela 47NAR del Macizo 2000 de la Sección Y del Departamento Río Grande. Esta parcela es propiedad del Estado Provincial mediante Escritura nº 283, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matricula I-A-15458, de la cual se remite copia.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Director de Valuaciones Fiscales Director de Valuaciones Fiscales Director de Catastro e Información Territorial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas"



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



Dievenera de Tierra del Trago, Antártida « Islas del Athantica Sar

Ministerio de economia Secretaria de ingresos publicos y coordinacion fiscal SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL

> NOTA Nº 1879 /12 LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA,

13 DIC 2012

Registro de la Propiedad Inmueble <u>Delegación Ushuaia</u>:

Por la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar tenga a bien remitir a esta Dirección General de Catastro e Información Territorial los Certificados de Dominio de los inmuebles del Departamento Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado por el Director Provincial de Economía – Ministerio de Economía mediante Nota Nº 427/2012, Letra: D.P.M.E., de fecha 10 de diciembre de 2012, según se detalla a continuación:

Departamento	Sección	Parcela	Instrumen	to legal
Ushuaia	R	13	_	
Ushuaia	R	14		-
Ushuaia	R	15		
Ushuaia	R	16A	Matricula	II-B-54
Ushuaia	R	168	Matricula	II-B-55
Ushuaia	R	17		-
Ushuaia	R	18	-	-
Ushuaia	R	39	Matricula	11-8-10
Ushuaia	R	40A	Matricula	ІІ-В-52
Ushuaia	R	40B	Matricula	II-B-8
Ushuaia	R	41	Matricula	II-B-9
Ushuaia	R	42	Matricula	П-₿-64

Sin más saludo a Usted atentamente.

Flore del Stungo.
Amerida e Islas del Atlantico Sur

Silvia Lezcaro
Delegación Ushuala
n de la Propiedad Inmuesto

DELEGACION O USHUAIA Mito GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorio

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas"



GENERAL DEL

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

F° 829 - PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES .- MENSURA Y SUBDIVISIÓN. TRANSFERENCIA GRATUITA INMUEBLES en CUMPLIMIENTO DE PROVINCIAL Nº 783.- FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 a PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los dieciséis días del mes de del año dos mil diez, ante mí, Diciembre ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: por l una parte Dra. GUADALUPE LUCIA COLMEIRO, D.N.I. 16,551,593, argentina, mayor de edad, con domicilio legal en Gobernador Paz Nº 1116, de esta ciudad, y por la otra. Farmacéutica MARIA FABIANA 🛭 RIOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.852.601, con domicilio legal en San Martín Nº 450, de esta ciudad, ambas capaces conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN la primer compareciente en su carácter de ADMINISTRADORA de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada FONDO RESIDUAL LEY Nº 478, CUIT. 30-70739433-8; con domicilio en Gobernador Paz Nº 1116, de esta ciudad, cuya personería y carácter acredita con; a) DISPOSICION I.G.J. Nº 915/00 de fecha 24 de octubre del 2000, por la cual se dispone su inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones A., en Acta 638, al folio 221 del Año 2000; que en fotocopia certificada se encuentra agregada en la escritura Nº 216 de fecha 02/07/04, al folio 632, de este Registro, b) Decreto Provincial Nº 2884/09 de fecha 11 de Diciembre de 2009, de designación



CACTUACION NOTARIAL

vértice 71: 239,28m., de este vértice con ángulo interno de 83º 45' 39" se



B 00014333

2

5

8

10

13

14

15

16 17

18

20

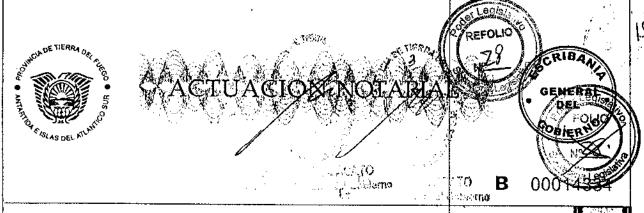
21

22 23

24

25

miden al vértice H181: 659,27m., y linda: en su frente al Nord Oeste con calle Kau en medio con calle Chawr, Macizo 81, calle Kapaach, Macizo 82, calle Yahalve, Macizo 86, calle sin Nombre, Macizo 87, calle Oroski, Macizo 90, calle Yahgan, Macizo 46, calle Hoiken, Macizo 77 y calle Tolhuin, todos de la Sección K., en su contrafrente al Nord Este con el Océano Atlántico; en su costado al Sur Este con la parcela 47OR, y en su otro frente al Sur Oeste, con calle Sin Nombre (a ceder), en medio con parte de la parcela 47VR, todo del Macizo 2000 de la Sección Y. El esquinero Sur de la parcela coincide con el esquinero Oeste de la Parcela 470R de su Macizo. Los ángulo no indicados son rectos. Dejando constancia que los lados H181-501, 501-502, 502-503 y 503-49 coinciden con la línea de máxima marea del Océano Atlántico.- Nomenclatura Catastral: Departamento Río Grande. Sección Y, Macizo 2000 Parcela 47NR.-Encontrándose inscripto bajo Matrícula I-A-9032.-, Posteriormente por Plano de Mensura y División T.F. 2-20-06, se mensura y subdivide la citada parcela, quedando afectada una superficie de 11.801,56m2 a calle (Rectificación actual calle Kau), y dando origen a la PARCELA 47NAR, del MACIZO 2000 de la SECCIÓN Y, del Departamento Río Grande, se ubica frente a Prolongación calle Tolhuin Nº 1121, y calle Kau (pasaje), formando esquina de Río Grande, el que MIDE y LINDA: un frente Sur Oeste en dos tramos que partiendo del vértice 68. al vértice 69, se miden 1,03m., de este vértice don ángulo interno de 191º 50' 25" se miden con rumbo Oeste 221,17m. linda con Prolongación calle Tolhuin, en medio parte de la parcela 47VR del Macizo



Nomenciatura Catastral:

persista el carácter del suelo asignado.-19 20 21 22 23

ූහ

9

10

11

13

14

15

16

17

18

24

25

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

25

Departamento Río Grande. Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47NAR. Partida 021333. Plano T.F. 2-20-06. Valuación Total: \$33,249,69.-DE SUPERFICIES: Superficie parcelal 47NAR 148.532,64m2. Superficie calle a ceder s/m.: 11.801,56m2. Superficie total por suma s/m : 160.334,20m2. Superficie parcela 47NR s/ título: 160.334,58m2. Diferencia en menos: 0,38m2,- NOTAS del plano T.F. 2-20-06: 1) Los ángulo no indicados son rectos o suplementarios. 2) Las medidas lineales están expresadas en metros. 3) Los Espacios Verdes y Reserva Fiscal se cederán al momento de presentar el proyecto de 🛭 urbanización de la parcela 47NAR. 4) La línea límite entre los puntos H181 y 49 coinciden con la línea de máxima marea. 5) Por Ordenanza Nº l 1258/00, se asigna a la parcela 47NR, entre otras, deslindadas del plano T.F. 2-65-02, el carácter de subrural no modificando dicho carácter para la parcela 47NAR en consecuencia se pospone el cumplimiento del Decreto Territorial Nº 348/86 mientras persista el carácter del suelo asignado. RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos.- Otra Nota: Por la presente doy mi conformidad al presente plano de mensura, declarando haber recibido 🌡 satisfactoriamente bajo mi custodia, los mojones que se citan en este plano y haciendo expresa donación de la superficie de calle a la Municipalidad de Río Grande indicada en el mismo. Hay una firma. Una aclaración: Leonardo Ariel Plasenzotti. Administrador del Fondo Residual. D.N.I. 14.758.855. San Martín 1074 - Ushuaia.- Solicitando la Sra. Administradora, la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-



BIE 00014

5

6

7

8

11

412

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

de 443,41m. linda con calle Sin Nombre, en medio parte de calle Sin Nombre, Macizo 64, calle Sin Nombre, Macizo 63 y calle Sin Nombre de la Sección K, de este último vértice con ángulo de 95º 36' 04" al vértice 72 se desarrolla otro costado al Nord Oeste de 121,46m., linda con parte del Macizo 48 de la Sección K, cerrando el polígono con ángulo de 96º 14' 21".- El vértice Este de la parcela coincide con el vértice Norte de la parcela 47WR de su Macizo.- (Superficie: 70.924,22m2.-) - Nota: La ordenanza № 1258/00 asigna al área el carácter de SUBRURAL, en consecuencia se pospone el cumplimiento del Decreto Territorial Nº 348/86 mientras persista el carácter de suelo asignado.- Nomenclatura Catastral: Departamento Río Grande, Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47VR, Partida 18050. Plano 2-65-02. Valuación \$ |22.227,38.-LE CORRESPONDE: al Fondo Residual Ley Nº 478, por Dación en pago que efectuara a su favor el Sr. Juan Martín Bulgheroni en escritura Nº 169 de fecha 17 de julio de 2003, pasada ante mi al folio 794, en este inscripto bajo cuyo testimonio se encuentra Registro Notarial, MATRICULA I-A-9032, en mayor superficie: Sección Y. Macizo 2000. Parcela 47NR y MATRICULA I-A-9040 (Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47VR).- A su vez correspondió a don Bulgheroni, por compra que en mayor superficie hizo a María Menéndez Hume de Paz, en escritura Nº 432 del 07/07/1997, ante el Escribano de Buenos Aires Roberto Condomi Alcorta (h), en su Registro, inscribiéndose bajo Matrícula I-B-15. Posteriormente el inmueble se fraccionó del que resultan las parcelas 47CR y 47DR, inscribiéndose bajo Matrículas I-A-9021 y I-A-9022, respectivamente, la Parcela 47DR se subdivide, de las que resultan entre



ACTUACION NOTARIALX

GENERAL DEL SOLIO

1

3. This

8

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

10 11

12 Esc 13 Uscriber

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Atlántico Sur, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, que sobre el inmueble descripto tiene su representado.- ENTERADA la Sra. Gobernadora de la Provincia de los términos de la presente escritura de l transferencia a favor de su representada, manifiesta conformidad y aceptación en virtud de ajustarse a lo establecido en el Aft. 17º de la Ley ✍™ Provincial № 783, haciendo constar que la misma se encuentra en l posesión de lo transferido. - Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, dejo constancia: a) Que corre agregada al folio 202, Protocolo del corriente año, fotocopia certificada de la CUIT del Fondo Residual Ley № 478 y al folio 485, Protocolo año 2008; fotocopia de la constancia de la CUIT de la √Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; b) Se ancuentra exceptuado del Régimen de Previa Conformidad – Zona de Seguridad-, en razón de tratarse del Estado Provincial, encontrándose encuadrado en las disposiciones establecidas en el Título X, Capítulo I, Art. 30º de la Resolución 166/2009; c) D.G.I. La presente operación no No se abonan impuestos y tasas fiscales, por presenta COTI; d) encontrarse EXENTO, según lo establecido en el artículo 4º, inciso g) de la Ley Provincial Nº 486, Artículo 181º de la Ley Provincial Nº 532 y Artículo 2º de la Ley Provincial Nº 440.- LEO a los comparecientes, quienes la otorgan, la aceptan, ratifican y firman por ante mi, DOY FE.-

GUADALUPE LUCIA COLMEIRO.- MARIA FABIANA RÍOS.- ANTE MI:

SUSANA ASATO.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz,

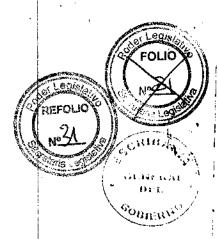
que pasó ante mi, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO al folio 829 y

siguientes, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-



ACTUACIONE



₿ 00014371

En mi carácter de ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, CERTIFICO: Que el documento adjunto, que consta de seis (06) fojas rubricadas con mi firma y sello, es Fotocopia Fiel de su original que he tenido a la vista.- CONSTE.- USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. 03 de Febrero de 2011.







CDE, NOTA S.L. y T. Nº 928/12 NOTA Nº 427/2012 LETRA: D.P.M.E.

USHUAIA, 1 0 DIC. 2012

SRA. SUBSECRETARIA DE CATASTRO PCIAL. ARQ. MARIA JOSE PEREZ TORRE S/D.-

Por medio de la presente, y por indicación del Sr. Ministro de Economía, elevo a Usted la nota enunciada en el corresponde, por la cual la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia solicita se elabore, antes del día 14 de diciembre del corriente un informe pormenorizado respecto de la consulta realizada por la Legislatura Provincial a través de las Resoluciones de Cámara Nº 303, 307 y 308, dadas en Sesión Ordinaria del día 22 de noviembre de 2012 e ingresadas al Poder Ejecutivo Provincial el día 30 de noviembre.

Atentamente.

DIRECCIÓN GRAL LE CAMASTRO

e INF. TERRITORIAL

Rodrigo García Marte Dir. Pcial. de Economia Ministerio de Economía

Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



Georgia do Sierra del Fuego, Antártida o Blas del Atlántico Gur

Popidion Stygentine
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACION TERRITORIAL

NOTA Nº 1884 /12 LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, 13 DIC 2012

Arq. Maria José Perez Torre Subsecretaria de Catastro Provincial:

Por la presente me dirijo a Ud., en respuesta a la Nota nº 427/2012, Letra: D.P.M.E., mediante Pase nº 314/12, Letra: Ss.C.P., de fecha 12 de diciembre de 2012, a fin de dar respuesta a los siguiente:

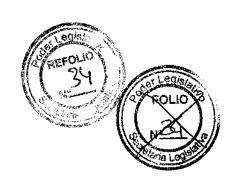
a) En relación a la Resolución Nº 307/12, Artículo 1º, Inciso b) y d): se remite adjunto Anexo I con la información solicitada según nuestros registros al día de la fecha; respecto al incido c) se remite en formato digital copia de los planos de mensura TF 1-60-80; TF 1-61-06; TF 1-46-07, como así también las respectivas planchetas catastrales. Cabe aclarar que se han pedido al Registro de la Propiedad Inmueble los certificados de dominio de las parcelas 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 mediante Nota Nº 1879/12, Letra: D.G.C. e I.T., de la cual se adjunta copia.

b) En relación a la Resolución Nº 308/12, Artículo 1º, Inciso a) la Parcela 47NR, dicho inmueble fue dado de baja al registrarse el plano TF 2-20-06 generando la parcela 47NAR del Macizo 2000 de la Sección Y del Departamento Río Grande. Esta parcela es propiedad del Estado Provincial mediante Escritura nº 283, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matricula I-A-15458, de la cual se remite copia.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Director de Valuaciones Fiscales Director General de Calastro e Información Térritorial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroe de Malvinas"

Ref: Nota nº 427/2012 Letra: D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución Nº 307/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de ocupación y actituda de parcelas rurales ubicadas en paraje Laguna Escondida:

a) Las parcelas Rurales 13, 14, 15, 16^a, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 del departamento de Ushuaia, ubicadas en Paraje Laguna Escondida, área zonificada por Ley Nº 597, (Programa de desarrollo "zonificación, condiciones y restricciones de uso del área geográfica denominada sector sudoccidental del territorio argentino de la isla grande de tierra del fuego"). El sector queda comprendido en la zona denominada Margen Sur del lago Fagnano, y dos áreas, Centro de Servicios (CS), y Área Servicios Turísticos (AST) y las áreas correspondientes Área eje Panorámico(AEP), Área Preservación de costa (APC) y Área Natural de Usos Múltiples (ANUM).

De la mencionada Ley surgen los indicadores urbanísticos, administración de las tierras fiscales, parcelamiento y condiciones de uso. Por Ley 313 la forma de acceso a la tierra, condiciones y modo de adjudicación.

No se contempla la residencia permanente más que como apoyo al uso principal.No están previstos loteos a escala urbana.

b) En relación al Item d).- Las parcelas de dominio privado se encuentran habitadas por sus propietarios o por terceros a travez de permisos, contratos o convenios privados. No siendo incumbencia de esta área tener conocimiento s de las identidades o forma en la que habita y/u ocupa la vivienda.

La Parcela 42, propiedad del Estado provincial se encuentra ocupada por instituciones de servicios públicos, (Defensa Civil, Bomberos, delegación Secretaria Desarrollo Sustentable)

La Parcela 15, propiedad del Estado Provincial destinada al Ministerio de Educación, implantada la Escuela Nº 6. En la parcela se encuentran tres viviendas precarias, con carácter de ocupantes irregulares. Se realizo relevamiento constatándose que uno de los grupos familiares son titulares de un predio en la localidad de Tolhuin y adjudicatarios de una vivienda el IPV.

Las parcelas 13, 14, 17 y 18 propiedad del estado Provincial, afectadas a la zonificación mencionada, libres de ocupación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroe de Malvinas"

La densidad habitacional del lugar se circunscribe a una superficie de dos hectáreas aproximadamente correspondiente a las instituciones detalladas y a viviendas de operarios del aserradero, radicadas en parcelas de dominio privado.

- c) En relación a Item e) Las parcelas de dominio provincial se encuentran zonificadas en las áreas mencionadas procedentemente, Atento las proyecciones de crecimiento poblacional y densidad habitacional actual y proyectada acorde a los usos permitidos no es pasible de una subdivisión a escala urbana, generando un polo poblacional de mayor envergadura que el actual. En tanto las parcelas del Estado Provincial se destinan para los servicios que fueran necesarios implantar acorde a las solicitudes de las áreas pertinentes.
- d) En relación al Item f) La parcela 14 se encuentra ocupada por la famila Bronzovich formando parte de la demanda judicial por ocupación irregular, a partir de el cierre de acceso público a las Lagunas Santa Laura y San Ricardo. En el sector de la parcela 14 se encuentra implantado un galpón y viviendas donde se desarrolla una industria (fabricación de bloques y tratamiento de áridos) Actividad no permitida en el lugar por encontrarse zonificado como Área de Servicios Turísticos. Así mismo el desarrollo de tal actividad se contrapone con el espiritu al que se destinan las áreas de acuerdo a Ley Provincial N°597. Copia textual de artículos pertinentes de Ley

Artículo 9°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Ley, las zonas se ordenan en las siguientes categorías:

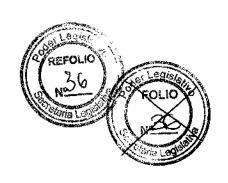
a) Área Natural de Uso Múltiple (ANUM): Comprende ambientes considerados aptos para un uso extractivo, reuniendo unidades fisiográficas y recursos con definidas condiciones naturales, transformadas por el hombre en diversos grados y modos, controlando su funcionamiento productivo y perpetuando la vida silvestre. Implica el concepto de aplicar un régimen que regule su aprovechamiento, basándose en criterios y prácticas de conservación de recursos naturales, manteniendo la calidad escénica del paisaje para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y recreativas.

b) Área de Eje Panorámico (AEP): Franja de terreno ubicada a cada lado del área de camino cuyo objeto es actuar como fuelle panorámico en todas las rutas nacionales, provinciales y caminos de acceso, cuyo ancho y uso se determinará conforme a la reglamentación específica de Uso del Suelo de cada área en particular.

d) Area de Servicios Turísticos (AST): Comprende ambientes destinados al desarrollo de servicios turísticos, gastronómicos, comerciales y actividades recreativas y deportivas, cuya intensidad de uso y densidad será conforme a las normativas de Uso del Suelo de cada área en particular.

f) Centro de Servicios (CS): Núcleo destinado a desarrollar actividades, cuyo fin es satisfacer las demandas propias de cada sector, localizado por la autoridad de aplicación de la presente Ley, conforme a la reglamentación específica de Uso de Suelo de cada área en particular.

CAPÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE USO





"2012 en memoria de los Heroe de Malvinas"

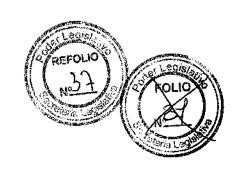
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

Artículo 26.- Las categorías de zonificación: Área de Eje Panorámico (AEP), Área de Protección de Costa (APC) y Área Natural de Uso Múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego creado por el artículo 4º de la presente Ley y las tierras fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas ni afectadas a usos no permitidos en la planificación correspondiente. Para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés público, se podrán desafectar sectores o parcelas mediante la promulgación de una ley específica.

desafectar sectores o parcelas mediante la promulgación de una ley específica. Artículo 29.- En las categorías de zonificación: Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4º de la presente Ley, se podrán realizar adjudicaciones de tierras fiscales de superficies de hasta cuatro hectáreas (4ha), conforme a los procedimientos establecidos en la Ley provincial Nº 313, autorizándose para dichas adjudicaciones los usos no forestales y la excepción a las restricciones establecidas en el artículo 3° de la Ley provincial N° 145. Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, procederá a formular y actualizar los Códigos de Condiciones y Restricciones de Uso. Los permisos y concesiones de uso y aprovechamiento de los recursos forestales, mineros, pesqueros, acuícolas, ganaderos, agricolas e hídricos deberán contar con la conformidad de la autoridad de aplicación de la presente Ley, como condición previa a su otorgamiento. En las Áreas Naturales de Uso Múltiple (ANUM) se podrán elaborar Planes de Manejo para uso y aprovechamiento de los recursos naturales indicados, que serán formulados por la autoridad de aplicación de las áreas competentes, atendiendo a las condiciones y restricciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 32.- La compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de las áreas creadas, requerirá un planeamiento integral de funcionamiento de cada área, que se concretará a través de Códigos que establecerán las variables para las condiciones y restricciones de uso. Las instalaciones, construcciones e infraestructura que se desarrollen en las zonas y áreas del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4º de la presente Ley, serán reguladas por los Códigos de condiciones y restricciones de uso de cada área en particular y el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 33.- La administración y el manejo del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, involucra a todo el conjunto de sus ambientes zonificados y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a conservarlos. La autoridad de aplicación de la presente Ley en forma conjunta con la autoridad de aplicación de la Ley provincial Nº 55, elaborarán los informes ambientales de la aptitud de uso y receptividad de las categorías de zonificación Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIÓ DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroe de Malvinas"

Artículo 34.- En las áreas constituidas de conformidad a esta Ley, serán permitidas y promovidas las siguientes actividades:

a) Recreativas y de turismo: Las de esparcimiento, en forma compatible con la supervivencia de sus ambientes y recursos.

b) Productivas: Usos extractivos de los recursos naturales, conforme su reglamentación específica y a las que, producto de la presente norma, se promulguen.

c) De investigación: Las que conducen al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlos al manejo y uso de sus ambientes.

d) De educación y cultura: Las orientadas a enseñar lo relativo al manejo, utilización y aprovechamiento de los elementos y características existentes en los ambientes zonificados y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas y valores propios de las áreas.

e) De recuperación: Las que se realicen para la restauración de los ecosistemas alterados, que aseguren la perpetuación de éstos en las mejores condiciones, así como las de estudio e investigación que tengan la misma finalidad.

f) De control, vigilancia y seguridad: Las orientadas a lograr una indispensable custodia de las áreas constituidas, sus ambientes, recursos silvestres, bienes materiales y personas.

Artículo 35.- Las prohibiciones en las áreas constituidas por la presente Ley son las emergentes de la aplicación de las leyes provinciales vigentes de aplicación específica: a) Todo aprovechamiento o explotación que viole o se contraponga con la normativa

especifica;

b) cualquier otro acto susceptible de producir un daño o alteración innecesario de los ambientes naturales o se contraponga a las disposiciones de la presente Ley;

c) la construcción de caminos, rutas provinciales, etc., no aprobada en el marco de la planificación específica para cada área.

Artículo 36.- Las infracciones a las obligaciones establecidas por la presente Ley y planes de ordenamiento, tales como usos no preestablecidos, inadecuados, no autorizados, serán pasibles de sanciones y/o multas cuyo monto será fijado por la autoridad de aplicación a través de la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de que se inicien las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 37.- Las adjudicaciones y/o las regularizaciones que se realicen en el marco de lo establecido en los artículos 29 y 42 de la presente Ley deberán prever la inenajenabilidad de la tierra adjudicada por un período de veinte (20) años. Las escrituras que se labren con motivo de dichas adjudicaciones y/o regularizaciones de tierras fiscales, deberán consignar esta restricción.

Artículo 38.- Queda prohibida la adjudicación de predios rurales fiscales a personas físicas y juridicas extranjeras en el marco de la presente Ley. La adquisición de inmuebles rurales fiscales que viole estas prescripciones será nula de pleno derecho y producirá la pérdida de dominio en favor del Estado provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 39.- Las personas físicas y jurídicas argentinas podrán ser adjudicatarias de predios físcales en el marco de la presente Ley, sujeto a lo prescripto por la Ley provincial N° 313 y las Leyes nacionales N° 18.575, 21.900 y 23.554.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroe de Malvinas"

CAPÍTULO V - DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo 40.- En las zonas y áreas constituidas que conforman el Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, la introducción y desarrollo de los asentamientos humanos quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en la presente Ley y a las pautas y normas que establezca su autoridad de aplicación.

Artículo 41.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de las áreas técnicas competentes, podrá ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes en las Áreas de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los rios Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino, creadas por el artículo 5° de la presente Ley, sujetos en todos los casos al régimen previsto en la Ley provincial N° 313 y sometidos a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado, según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.

Artículo 42.- Los asentamientos humanos preexistentes dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y la vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino creadas por el artículo 5° de la presente Ley, e identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley provincial N° 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11 y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización se ajuste a las normas del plan aprobado para el área

e) En relación a Item g) No existen trámites relacionados con proyecto de extensión de red de gas, no es incumbencia del área la realización de trámite administrativo para la conexión del servicio, siendo la empresa prestadora un ente privado.

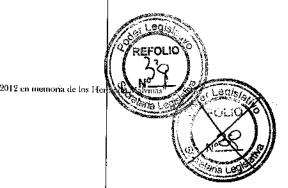
Los estudios ambientales y de características topográficas, así como capacidad de carga de la zona Margen sur del lago Fagnano, a efectos de la reglamentación acorde a lo dictado por la Ley Nº 597, Condiciones y restricciones de Uso, se encuentra realizada, estando siendo actualizada a efectos de adaptarla a demanda de usos actual.

Arq. Gracicla R. Sorhanet
Dirección de Ordenamiento Territorial
y Audministración de Tierras

INFORME D.P.y T Nº 061 / 12 Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial



Ref: Nota nº 427/2012 Letra: D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución Nº 308/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de parcela 47 NR macizo 2000, sección Y, Rio Grande.

- a) La parcela es propiedad del Estado Provincial. No consta en esta Dirección permiso, autorización mediante acto administrativo y/o adjudicación de la parcela, otorgada y/o tramitada en esta Dirección.
- b) Esta dirección no tiene incumbencia para realizar urbanizaciones en los ejidos municipales. El ordenamiento territorial es facultada de los municipios, otorgada por Constitución Provincial.
- c) Los estudios e informes de impacto ambiental, así como las acciones pertinentes referidas a remediar impactos se realizan a travez dewl área técnica de incumbencia, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.
- d) No se han realizado acciones desde esta Dirección de Ordenamiento Territorial.

Arg. Graciela R. Sorhanet Oirección de Ordenamiento Territorial y Adoministración de Tierras

INFORME D.P.y T Nº 063 / 12 Ushuaia, 13 de diciembre de 2012 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina MINISTERIO DE ECONOMIA



HOM MOR GRAL DE CAMSTRO ELL YERRITORIAL SNITHADA: 12 DIC 2012 (

Ref. Nota No 3216/12 Letra: Sub. Inf. E.Z.S. 199 /12.-NOTA Nº LETRA: S.I.P. y C.F.

1 1 DIC. 2012 USHUAIA,

SEÑORA SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL:

Se remite adjunto a la presente nota de referencia, a los fines de cumplimentar la información allí requerida.

> Dr. Cristian Mauricio DURRIEU Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal Ministerio de Economia



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NOTA Nº 32 6 /12.-Letra: Sub. Inf. E. Z. S.

Cde.:Nota: S. L. y T. N° 927/12 REF.: Solicitud de informe Legislatura Provincial.

USHUAIA, 10 de Diciembre de 2012.-

SR. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL DR. CRISTIAN MAURICIO DURRIEU

Me dirijo a Ud. con motivo del requerimiento de las Nota del Corresponde, que se adjunta a la presente, a efectos de su intervención para cumplimentar la información solicitada por Resolución N°307 de la legislatura Provincial, por tratarse de temas de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO HARITERO DE CUCHOMA ENTRO: (SURA: 12.05)

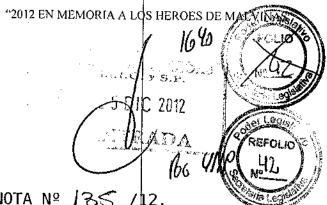
10 DIC 2012

gm^{*}

SALIO:

INB. CHRISTIAN VIDELA Subsec. de Infraestructura Edilicía Zona Sur M.I.O. y S.P.





NOTA № /35 /12.

Letra D.G.A.J. (M.I.O.y S.P.)

Cde. NOTA Nº 927//12.

Letra: S.L.y T.

USHUAIA, 0 5 DIC 2012

Sr. SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA ZONA ZUR Ing. Christian Andrés VIDELA:

Me dirijo a usted habiéndose recepdionado en el día de la fecha la nota del corresponde, por medio de la cual el Subsecretario Legal y Técnico adjunta copia simple de la parte resolutiva de las Resoluciones Nº 302/12, 307/12 Y 320/12 de la Legislatura Provincial, dadas en Sesión Ordinaria del día 22/11/12 e ingresadas al Poder Ejecutivo el 30 de noviembre, solicitando dar respuesta al requerimiento formulado por la Cámara Legislativa en las mencionadas Resoluciones.

En función de ello, y dado el plazo establecido para aportar la información, que vence el día 14 de diciembre de 2012 se elevan las presentes a efectos de que arbitre los medios para remitir la información soliditada en forma precisa y completa, por disposición de la señora Ministra en particular sobre el contenido de la Resolución Nº 302/12 la cual deberá remitirse a este <u>servicio jurídido hasta el 13 de</u> diciembre del año en curso, adjuntando también soporte magnético (Ley Provincial 650), debiéndose tener presente el plazo dispuesto a tal efecto y lo dispuesto en la Circular S.L.yT. Nº 04/10.

Por lo expuesto, se remite la presente a los fines

D.G.A.J. - M.I.O. y S.P.

pertinentes.

ES COPIA FIEL

Jefe Dpto. Mesa de Entradas

M.I. . y S.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur son y serán Argentinas"